

REGLAMENTO INTERNO DE LA CÁTEDRA DE ESTUDIOS DE GÉNERO

TÍTULO I. NATURALEZA Y FINES

ARTÍCULO 1. Naturaleza de la Cátedra

La Cátedra de Estudios de Género es un centro específico de la Universidad de Valladolid, interdisciplinar e interfacultativo que tiene como objetivos prioritarios el promover la formación en la teoría de Género y fomentar las relaciones interdisciplinarias de todas las áreas de conocimiento en relación con la temática citada.

ARTÍCULO 2. Fines de la Cátedra

Son fines propios de la Cátedra de Estudios de Género, los siguientes:

- a. La organización de cursos, reuniones científicas, congresos, simposios y seminarios nacionales/internacionales relativos al campo de Género.
- b. El desarrollo de Proyectos de Investigación sobre Sexo/Género con relación a un amplio campo disciplinar.
- c. La creación de un centro de documentación acerca de las Mujeres.
- d. Establecer relaciones científicas con centros nacionales e internacionales, principalmente Institutos Universitarios con temas de interés afines.
- e. El llevar a cabo publicaciones que recojan la labor de investigación de sus miembros y faciliten las relaciones con otros centros universitarios.

TÍTULO II. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN

ARTÍCULO 3. Órganos de Gobierno

Los órganos de Gobierno de la Cátedra son: el Consejo y la Dirección.

ARTÍCULO 4. Composición y elección del Consejo de la Cátedra

El Consejo de la Cátedra es el máximo órgano de gobierno de la Cátedra.

El Consejo de la Cátedra se elegirá cada cuatro años por sufragio universal entre los miembros de la Cátedra.

El Consejo estará integrado la Directora y la Secretaria como miembros natos y por doce miembros electos cuya composición será la siguiente:

- a. El 50 por ciento (6) serán miembros titulares con la condición de doctor.
- b. El 30 por ciento (4) serán miembros titulares no doctores.
- c. El 20 por ciento (2) serán miembros asociados.

La elección de los miembros se realizará mediante el sistema de listas abiertas entre los miembros de cada uno de los siguientes cuerpos electorales:

- a. Miembros titulares con la condición de doctor.
- b. Miembros titulares no doctores.
- c. Miembros asociados.

Para el procedimiento electoral será de aplicación: el Reglamento de Elecciones en Facultades, Escuelas, Departamentos e Institutos Universitarios de la Universidad de Valladolid, los Estatutos de la Universidad de Valladolid y subsidiariamente la Ley 5/1985 Orgánica del Régimen Electoral General.

ARTÍCULO 5. Competencias del Consejo de la Cátedra

Son competencias del consejo de la Cátedra:

- a. Proponer, en su caso, al director o directora de la Cátedra.
- b. Autorizar, supervisar y evaluar sus actividades propias.
- c. Aprobar la admisión y remoción de miembros.
- d. Aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la Cátedra.
- e. Autorizar las publicaciones.
- f. Conocer y aprobar la memoria anual de actividades.
- g. Aprobar la programación económica y de investigación.
- h. Aprobar los contratos que se propone celebrar con entidades públicas o privadas o con personas físicas para la realización de sus actividades.
- i. Proponer la contratación de personal especializado o colaborador para la realización de trabajos específicos con cargo a los fondos de cada proyecto y por el período de su duración.
- j. Elaborar y reformar el Reglamento de Régimen Interno.
- k. Informar de cuantos asuntos afectan a la Cátedra no especificados en los apartados anteriores.

ARTÍCULO 6. Las reuniones del Consejo de la Cátedra

1. El Consejo de la Cátedra se reunirá al menos una vez al año en sesión ordinaria, así como en reunión extraordinaria cuando la Dirección lo convoque, o lo requiera por escrito un cuarto de sus miembros electos.
2. El Consejo de la Cátedra convocará una vez año una reunión del plenario de los miembros de la Cátedra como órgano de consulta.

ARTÍCULO 7. La adopción de acuerdos

Los acuerdos del Consejo serán adoptados por mayoría simple de sus miembros, siempre y cuando el consejo cuente con el quórum suficiente para su reunión, entendiéndose que existe quórum cuando asistan a las reuniones la mitad más uno de sus miembros.

ARTÍCULO 8. La Comisión Permanente y otras Comisiones

Para el mejor y más eficaz cumplimiento de sus funciones el Consejo de la Cátedra constituirá una Comisión Permanente que tendrá la misma vigencia que el Consejo con competencias en materia de gestión.

Dicha comisión permanente estará integrada por la Directora, la Secretaria y un representante de cada uno de los cuerpos electorales.

El Consejo de la Cátedra podrá crear cuantas comisiones considere convenientes para el adecuado cumplimiento de sus funciones. La composición de las mismas vendrá determinada en el acuerdo de creación.

ARTÍCULO 9. La Dirección de la Cátedra

La dirección de la Cátedra corresponderá a uno de sus miembros titulares doctores.

ARTÍCULO 10. Competencias del Director o Directora

Son competencias del Director o Directora de la Cátedra:

- a. Ostentar la representación de la Cátedra.
- b. Gestionar, coordinar y supervisar las actividades de la misma.
- c. Convocar y presidir el Consejo y, ejecutar sus acuerdos.
- d. Nombrar al Secretario o Secretaria entre los miembros del Instituto y, en su caso, destituirles.

- e. Supervisar el cumplimiento de las previsiones presupuestarias y el mantenimiento de su material inventariable.
- f. Elevar anualmente al Rector la memoria de actividades y el régimen económico de la Cátedra.
- g. Elevar al Rector la programación económica y de investigación.
- h. Informar al Rector de los contratos que se propone celebrar con entidades públicas o privadas o con personas físicas para la realización de sus actividades.
- i. Informar al Rector de la contratación de personal especializado o colaborador con cargo a los fondos de los proyectos.
- j. Ejercer cuantas competencias no hayan sido expresamente atribuidas al Consejo de la Cátedra en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 11. La elección del Director o Directora

- a. Serán elegibles los miembros doctores de la Cátedra que presten sus servicios con vinculación permanente en la Universidad de Valladolid y que presenten formalmente su candidatura y el programa electoral en los plazos establecidos por la Comisión Electoral de la Cátedra.
- b. El Director o Directora será elegido en votación secreta por el Consejo de la Cátedra mediante el sistema de doble vuelta. Para resultar elegido en la primera vuelta, se requerirá obtener el voto de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo. Para resultar elegido en segunda vuelta, a la que de haber varios candidatos, sólo podrán concurrirlos dos más votados en la primera, bastará la mayoría simple. Para resolver las incidencias se estará a lo que dispone el artículo 252 de los estatutos de la Universidad. El Director o Directora de la Cátedra será nombrado por el Rector o Rectora.
- c. El mandato del Director o Directora tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegido/a para un máximo de dos mandatos consecutivos.

ARTÍCULO 12. Cese de la Directora o Director

El Director o Directora de la Cátedra podrá cesar en su cargo, bien a petición propia o a propuesta de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo.

ARTÍCULO. El Secretario o Secretaria de la Cátedra

- 1. El Secretario/a de la Cátedra será nombrado a propuesta del Director o Directora entre los miembros de la Cátedra de Género.

2. Son funciones del Secretario o Secretaria las siguientes:
 - a. Levantar acta de las reuniones del Consejo y la Comisión Permanente.
 - b. Certificar los actos y acuerdos.
 - c. Cuidar de la formación y custodia de los libros de actas.
 - d. Ejercer cuantas otras le atribuyan el presente reglamento y demás normas aplicables.

TITULO III. MIEMBROS DE LA CÁTEDRA

ARTÍCULO 13. Miembros titulares y miembros asociados

- a. Podrán ser miembros titulares de la Cátedra:
 - Profesoras y profesores de la Universidad de Valladolid.
 - Personal de administración y servicios, funcionarios o laborales, de la Universidad de Valladolid.
- b. Podrán ser miembros asociados de la Cátedra:
 - Personas de reconocido prestigio en el ámbito de los estudios de género.
 - Personas expertas en temas propios de la Cátedra cuya trayectoria sea demostrable.
 - Profesorado de otras instituciones especializado en el tema.
 - Becarias y Becarios e investigadoras o Investigadores en formación.

ARTÍCULO 14. Procedimiento para la incorporación a la Cátedra

Para solicitar la incorporación como miembro de la Cátedra, tendrá que acreditarse indistintamente la investigación y el trabajo profesional realizado en el campo de los Estudios de Género. Para su trámite y aceptación por el Consejo, la solicitud ha de ser acompañada de un curriculum vitae y presentada al citado órgano de gobierno por dos miembros de la Cátedra.

ARTÍCULO 15. Procedimiento para dar de baja a los miembros de la Cátedra

Los miembros de la Cátedra podrán ser dados de baja por el Consejo, a propuesta justificada de la Dirección, cuando se registre su inactividad durante un período superior a dos años académicos. Entendiéndose que un miembro es inactivo cuando no participa en los órganos para los que haya sido elegido o no toma parte en ninguna de las actividades docentes, investigadoras u otras programadas por la Cátedra.

ARTÍCULO 16. Los derechos de los miembros

Son derechos de los miembros de la Cátedra:

- a. Ser elegidos miembros del Consejo.
- b. Participar en los proyectos de investigación y docencia programados por la Cátedra.
- c. Insertarse en grupos de investigación reconocidos en materia de estudios de género y establecer relaciones científicas con otras instituciones, de acuerdo con las Normas de la Universidad de Valladolid que regulan las condiciones para el reconocimiento y evaluación de los Grupos de Investigación Reconocidos, aprobados por el Consejo de Gobierno.

ARTÍCULO 17. Los deberes de los miembros

Son deberes de los miembros de la Cátedra:

- a. Velar por el cumplimiento de los fines establecidos.
- b. Asistir a las reuniones del Consejo y de los órganos para los que hayan sido elegidos, así como a las reuniones del plenario.
- c. Colaborar en las tareas y actividades que sean acordadas por los órganos de Gobierno de la Cátedra.

TÍTULO IV. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 18. Iniciativa para la reforma

- a. La iniciativa para proponer la reforma del Reglamento podrá ser tomada por la Dirección cuando se trate de acomodar el presente Reglamento a los artículos que le sean de aplicación en los Estatutos de la Universidad.
- b. La iniciativa podrá partir del Consejo o de la quinta parte de los miembros de la Cátedra

ARTÍCULO 19. La propuesta de reforma

En la propuesta de reforma habrá de expresarse el artículo o artículos cuya reforma se propone o delegará en el Consejo de la Cátedra la elección, de entre sus miembros, de una Comisión encargada de redactar el proyecto de reforma.

ARTÍCULO 20. La aprobación de la reforma

La reforma del Reglamento de Régimen Interno de la Cátedra requerirá, en primera, una mayoría absoluta de los miembros del Consejo y en segunda una mayoría absoluta de los presentes siempre que se reúna el quórum mínimo.